INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL FRANCISCO MEDRANO
Resolución de aprobación No. 2858 del 03 de Noviembre de 2004
NIT: 826003673-7 DANE: 215238000412

Duitama, 14 de julio de 2026

PARA: **SANDRA MILENA MALDONADO CORREA**
DE: **LIGIA TERESA VELANDIA ALVARADO**
ASUNTO: Designación Supervisor

Atento saludo.

Se le informa que la I.E. AGROINDUSTRIAL FRANCISCO MEDRANO, de la ciudad de Duitama Suscribió contrato:

NO. ORDEN	02-2026 IEAFM
OBJETO	SUMINSTRO DE LOS INSUMOS DE PAPELERIA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL FRANCISCO MEDRANO AÑO 2026
PLAZO	DIEZ (10) DIAS
VALOR	$1.326.000
CONTRATISTA	**NURY YARURO CARRASCAL**
TELÉFONO DE CONTACTO	7613287-3152713615
CORREO ELECTRÓNICO	Nuyacar401@gmail.com

Mediante el cual se le designa a usted como supervisor del mencionado contrato.

En consideración a la responsabilidad que genera el ejercicio de esta, de manera general se indican algunos parámetros a tener en cuenta para su ejercicio:

Alcance de la actividad de supervisión.

Corresponde a las entidades públicas a través de los supervisores de los contratos que suscribe, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispone que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Por su parte, el artículo 84 de la misma normativa, al referirse a las facultades y deberes de los supervisores señala que la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL FRANCISCO MEDRANO
Resolución de aprobación No. 2858 del 03 de Noviembre de 2004
NIT: 826003673-7 DANE: 215238000412

Es importante anotar que el ejercicio de la función de supervisión termina una vez vence el plazo de ejecución del contrato en caso de no ser procedente la liquidación del mismo por mandato legal, o con la liquidación del contrato en caso de ser procedente. Sin embargo, es posible que la función se extienda más allá de estos términos, como es el caso de la verificación de la calidad de los bienes y servicios adquiridos y la eventual exigibilidad de garantías de la calidad.

Es importante resaltar que, para el ejercicio de sus funciones como supervisor, deberán tener en cuenta el Manual de contratación que se compartirá en medio magnético.

Anexo: Copia de la propuesta

Cordialmente,

LIGIA TERESA VELANDIA ALVARADO
Rector

Recibió

SANDRA MILENA MALDONADO CORREA
CC. No. 46.450.237
Cargo Auxiliar administrativo